



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Único Promiscuo Municipal

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	Banco Agrario de Colombia S.A
Demandado	Roinson Bustos Gómez
Radicación	18-029-40-89-001-2020-00015-00
Auto	Interlocutorio No. 048

Albania - Caquetá, trece (13) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

ASUNTO A RESOLVER

Procede el Despacho a resolver la solicitud contenida en el escrito que antecede, a través del cual el apoderado judicial de la parte demandante dentro del asunto de la referencia solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación, el desglose del pagaré y de la garantía (hipotecaria, prenda u otro) y el levantamiento de las medidas cautelares decretadas.

La solicitud se funda en el mandato del apoderado especial de la Regional Sur de la entidad ejecutante para que el apoderado especial en este proceso, solicite la terminación del mismo por pago total de las obligaciones 4866470211896691 y 725075800077780 a cargo del ejecutado, mandato que tiene diligencia de presentación personal el día 18 de febrero de 2021 en la notaría quinta del círculo de Neiva Huila.

Entonces, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 461 del Código General del Proceso, el Despacho considera procedente acceder a ello al verificarse que la solicitud que ahora se resuelve cumple con las condiciones exigidas en el inciso primero del precepto en mención, y como quiera que no se observa en el cuaderno de medidas cautelares que exista constancia secretarial de registro de medidas de embargo de remanentes del producto de los embargados en otro proceso y de los que por cualquier causa se llegaren a desembargar (artículos 466 y 593.5 del Código General del Proceso), se ordenará (i) la terminación del proceso, (ii) el levantamiento de las medidas previas, (iii) el desglose de los títulos valores en la forma como fue solicitada, así como (iv) el archivo definitivo de las presentes diligencias.

En consecuencia, el Juzgado Único Promiscuo Municipal de Albania-Caquetá,

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar la terminación del proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía seguido en este despacho por el Banco Agrario de Colombia contra ROINSON BUSTOS GÓMEZ.

SEGUNDO: LEVANTAR las medidas cautelares decretadas en el presente asunto.

TERCERO: ABSTENERSE de condenar en costas a las partes.

CUARTO: DEJAR a disposición de la parte demandada los títulos valores (pagarés) para su respectivo desglose.

QUINTO: ARCHIVAR las presentes diligencias, previa desanotación del libro radicador.

Notifíquese y cúmplase,

El juez,

ALEXANDER JOVANNY CARDENAS ORTIZ

Firmado Por:

ALEXANDER JOVANNY CARDENAS ORTIZ
JUEZ MUNICIPAL



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Publico
Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Único Promiscuo Municipal

JUEZ MUNICIPAL - PROMISCOUO DE LA CIUDAD DE ALBANIA-CAQUETA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

de92659a30f1966b5d8655c714369e93f9bee094d31458fb08fa63a2e2a53f8b

Documento generado en 13/05/2021 10:15:42 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>